

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 251-2020- MDM/ALC

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Máncora, 28 de octubre del 2020.



ASISTO:

**Informe N° 373-2020-MDM-OPPTO/JKPS**, de fecha 28 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPMI MDM, sobre formalización de Notas de Modificación Tipo N° 002 Créditos y Anulaciones -Mes de octubre del 2020, **Proveído S/N** de fecha 28 de octubre del 2020, emitido por el Titular del Pliego autorizando el acto resolutorio, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos II y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las municipalidades son Órganos de Gobierno Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional, y, 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático

Que, conforme lo establece el numeral 46.1 del artículo 46° de la misma Ley, constituye modificaciones presupuestarias en el nivel institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas los que son aprobados mediante Ley:

Que, el artículo 29° de la Directiva N° 001 -2019EF/50.1, directiva para la ejecución presupuestaria, referido a la modificación presupuestaria en el nivel institucional, establece lo siguiente:

Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional 29.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente:

c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan y el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo.

29.3. Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial;